

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO POR EL MTRO. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 27 y 28 de la Ley General de Educación disponen que el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa tomarán en cuenta el carácter prioritario de la educación pública para los fines del desarrollo nacional. Además, indican que son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.
- II. Algunas Universidades Públicas Estatales han acumulado un déficit financiero considerable, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de sus servicios educativos durante el presente ejercicio fiscal. Este es el caso de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Por esta razón, esta Universidad ha solicitado a los gobiernos Federal y Local, un apoyo extraordinario para contar con los recursos necesarios para garantizar su operación.

Por lo anterior "**LA SEP**", "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**LA UNIVERSIDAD**", han decidido suscribir el presente convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 2°, 3°, 8° y 10 fracciones I, II, y III, 12, 14, 21, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como Oficio número RODG. 053/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, el L. C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, autorizo al M. en F. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, para suscribir el presente instrumento.

II.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Hidalgo N° 604, Colonia Centro Histórico, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución pública descentralizada del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de su Ley

Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", reformada mediante Decreto número 278 publicado en el periódico oficial del estado de fecha 13 de junio de 2001.

III.2.- Que, de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene los siguientes fines: I. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador; II. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales; proponiendo las soluciones que estime conducentes; III. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; IV. Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización; y V. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la Soberanía y la Identidad nacionales.

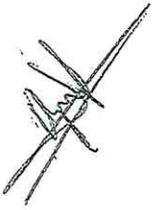
III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 18 y 21 fracción XII de su Ley Orgánica.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que le serán otorgados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez N° 147, Colonia Centro, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

En mérito de las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, otorgará apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", por la cantidad de hasta **\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta Millones de pesos 00/100 m.n.)** para que los destine única y exclusivamente a solventar servicios personales para garantizar la continuidad de los servicios educativos de "LA UNIVERSIDAD" durante 2018.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus **Cláusulas y Anexo de Ejecución**; así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio



fiscal 2018, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un apoyo de hasta **\$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.)**, con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 32.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine, informando de ello a **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, deberá ministrar oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por **"LA SEP"** a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que esta última establezca para tal efecto, a fin de que **"LA UNIVERSIDAD"** esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente instrumento; informando de ello a **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

Los recursos federales extraordinarios que se otorgan a **"LA UNIVERSIDAD"**, en los términos del presente convenio no pierden su carácter **Federal** por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que los recursos presupuestarios federales que se otorgan a **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en términos del presente instrumento, tiene el carácter de subsidios extraordinarios no regularizables, por lo que no son susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales subsecuentes, ni implica el compromiso de **"LA SEP"** de apoyos posteriores con cargo a su presupuesto autorizado.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su Secretaría de Finanzas, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la recepción de los recursos radicados a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** establezca para tal efecto, a fin de que esta última esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su Secretaría de Finanzas, se obliga a remitir a **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la Secretaría de Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, no hayan sido ministrados a **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto en esta cláusula, o que una vez radicados a esta última no sean ejercidos y aplicados en los términos del presente convenio, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**, que una vez firmado por quienes intervienen en el presente convenio, forma parte integrante del mismo, **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, podrá requerir a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su Secretaría de Finanzas, y/o a **"LA UNIVERSIDAD"** proceda a reintegrar en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que se confirme el reintegro de los recursos federales.

En caso de realizar un reintegro a la Tesorería de la Federación respecto de los apoyos otorgados por **"LA SEP"** en los términos del presente instrumento, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su Secretaría de Finanzas, deberá solicitar vía correo electrónico la línea de captura correspondiente a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con copia a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, ambas de **"LA SEP"**. Una vez realizada la transferencia de los recursos objeto del reintegro, será necesario remitir el comprobante correspondiente a dichas Direcciones Generales.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento al presente convenio, se obliga a:

A).- Asegurar que, para la atención al déficit financiero, se incorporen o fortalezcan en su reglamentación las disposiciones en materia de disciplina financiera institucional, observando los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se compromete a elaborar y presentar a su Consejo Universitario o equivalente, dentro de los tres meses posteriores a la firma de este instrumento, una propuesta de normas o disposiciones generales para una adecuada administración, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba, para lo cual considerará, en lo aplicable, las leyes relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción. Dicha propuesta deberá contemplar los objetivos, metas, estrategias, acciones y mecanismos de seguimiento y evaluación por los órganos de control y vigilancia de la institución que permitan su cabal cumplimiento.

B).- Implementar un plan que contemple las acciones encaminadas a resolver las causas de su problemática financiera, cuya ejecución deberá iniciarse a partir del 2019.

Dicho plan de acción queda contenido en el **ANEXO DE EJECUCIÓN**, que una vez firmado por quienes intervienen en el presente convenio, forma parte integrante del mismo.

C).- Destinar los recursos públicos extraordinarios de carácter no regularizables materia de este convenio, única y exclusivamente a solventar los servicios personales para garantizar la continuidad de los servicios educativos de **"LA UNIVERSIDAD"** durante 2018.

D).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, previo a la recepción de los apoyos, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos financieros que generen. En esta cuenta se manejarán exclusivamente los recursos federales otorgados y sus rendimientos financieros obtenidos, por lo que será responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por conducto de su Secretaría de Finanzas, no incorporar recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

E).- Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de **"LA SEP"**, para dar seguimiento al cumplimiento de este convenio, la documentación e información que compruebe el cumplimiento de las obligaciones referidas en los incisos A), B), C), D) y F) de la presente cláusula, así como los avances en cada caso;

F).- Presentar a **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles siguientes al término de cada mes de vigencia del presente instrumento, un informe relativo al ejercicio, destino y aplicación de los recursos financieros que le otorgue y los productos que generen, y un informe final, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles previos al término de dicha vigencia, así como cualquier otro informe que le solicite, en cualquier tiempo.

Los informes referidos deberán presentarse detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;

G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba en el marco del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables del ámbito Federal y Estatal;

H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales y estatales otorgados materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia. Para el caso de los apoyos federales, la documentación original correspondiente estará disponible en todo momento cuando le sea requerida en su caso, por **"LA SEP"** por conducto de la Dirección General de

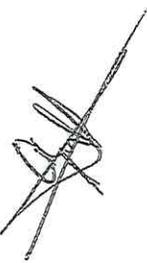
Educación Superior Universitaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública; así como la información adicional que en el ámbito de su competencia, le requieran.

En virtud de que los subsidios que otorga "**LA SEP**" mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" por conducto de "**LA UNIVERSIDAD**", deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal; así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero Federal, respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por "**LA SEP**", en los términos del presente instrumento.

I).- Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia del presente convenio.

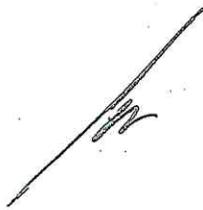
J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales que le otorgue "**LA SEP**", así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que le sea requerido por "**LA SEP**" por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria. Una vez hecho el reintegro, remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de "**EL EJECUTIVO FEDERAL**" a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, con copia a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, ambas de "**LA SEP**", el documento comprobatorio que demuestre la devolución de los recursos requeridos al Erario Federal dentro del plazo establecido, y

K).- Las demás que acuerde por escrito con "**LA SEP**".

 **QUINTA.**- Las partes acuerdan que "**LA UNIVERSIDAD**" participará en el 2019 en la Comisión coordinada por la Subsecretaría de Educación Superior con el propósito de acordar e impulsar acciones y estrategias que permitan su saneamiento financiero y, que a partir de dicho año, se concretará la reforma estructural necesaria en la Universidad.

SEXTA. - Las partes acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de absoluta y única responsabilidad de "**LA UNIVERSIDAD**", cualquier reclamación que derive indirecta o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA. - El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.



Cada una de las partes se obliga a responder y a dejar a salvo la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

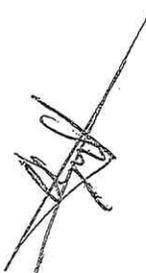
NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, al titular de la Secretaría de Finanzas, y por **"LA UNIVERSIDAD"** a su propio Rector.

Asimismo, acuerdan comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este convenio.

DÉCIMA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto, observando al efecto lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **60 (Sesenta)** días naturales anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento; Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto que no se logrará lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México el día 21 de diciembre de 2018.

Por: "LA SEP"

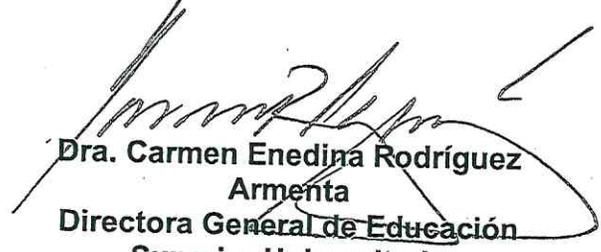


Dr. Francisco Luciano Concheiro
Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Lic. Alejandro Tello Cristerna
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Zacatecas



Dra. Carmen Enequina Rodríguez
Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria



Mtro. en F. Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Antonio Guzmán Fernández
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS. CONSTA DE UN ANEXO DE EJECUCIÓN.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

PLAN DE ACCIÓN

A lo largo de muchos años "**LA UNIVERSIDAD**" ha incurrido en gastos superiores a sus ingresos como consecuencia de, entre otras causas, la expansión de su oferta educativa, los incrementos en la cantidad y calidad de su personal académico, el otorgamiento de prestaciones a ese personal por montos superiores a los recibidos por el modelo de financiación SEP-SHCP y la inoperancia de sus sistemas de pensión y jubilación.

El anualmente creciente monto de los déficits producto de las causas anteriores llevó a "**LA UNIVERSIDAD**" a incurrir en adeudos al Servicio de Administración Tributaria, a proveedores de Seguridad Social, así como a la contratación de préstamos bancarios que derivaron en costos adicionales.

Con el propósito de eliminar ese déficit –que está limitando el desarrollo de sus funciones educativas y que para enero de 2018 asciendió a la cantidad de \$2,434,710,000.00 (Dos mil cuatrocientos treinta y cuatro millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.)–, "**LA UNIVERSIDAD**" ha propuesto e iniciado un Plan de Acción que tiende a eliminar de raíz las causas del mencionado déficit. Las principales acciones de este Plan se describen a continuación:

Acciones emprendidas por la UAZ:

- La actual administración universitaria ha disminuido los adeudos al ISR, cumpliendo al 100% con las obligaciones fiscales de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y de enero-junio de 2018.
- La actual administración universitaria ha disminuido los adeudos con la Seguridad Social por concepto de adeudos al FOVISSSTE e ISSSTE, cubriendo en tiempo y forma con los pagos de los ejercicios 2010, 2011, 2016, 2017 y enero-septiembre de 2018, quedando pendiente el periodo 2012-2015 y la conciliación y reconocimiento de adeudos con SAR-RCV.

Es importante mencionar que de no haberse implementado las medidas correctivas para el cierre de brechas, mencionadas en los dos párrafos anteriores, el adeudo sería de más de los \$2,434,710,000.00 (Dos mil cuatrocientos treinta y cuatro millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) reportados a inicio del presente ejercicio,

registrándose al 30 de septiembre de 2018 pasivos por \$2,079,137,352.15 (Dos mil setenta y nueve millones, ciento treinta y siete mil, trecientos cincuenta y dos pesos 15/100 M.N.), esto es, se disminuyeron los adeudos en \$355,572,647.85 (Trecientos cincuenta y cinco millones, quinientos setenta y dos mil, seis cientos cuarenta y siete pesos 85/100 M.N), y se abatió el déficit en un 14.60%.

- Hemos disminuido la brecha entre plazas ejercidas por la UAZ, y las autorizadas por la SEP, producto del personal que se jubila y liquidaciones voluntarias.

El número de plazas académicas reconocidas por la SEP y Gobierno del Estado, es menor al que verdaderamente se ejerce en la Universidad, debido a la continua expansión de la oferta educativa que condujo a la contratación de plazas académicas por encima de lo autorizado.

A pesar de lo anterior, se ha disminuido la brecha entre plazas ejercidas y las autorizadas. En septiembre de 2016, la diferencia entre plazas autorizadas por la SEP contra las ejercidas por la UAZ, era de **312 plazas de tiempo completo, 154 de medio tiempo y un banco de asignaturas de 27,647 horas/semana/mes**. No obstante, para el 30 de septiembre de 2018, la diferencia fue de **169 plazas de tiempo completo, 112 de medio tiempo y 25,195 asignaturas horas/semana/mes**, con lo cual pueden analizarse fácilmente los esfuerzos de contención de crecimiento de plazas de tiempo completo, medio tiempo y hora clase, realizadas por la presente administración durante los años 2017 y 2018.

- Aunado al ajuste de plantilla académica mencionado, la Universidad a incrementado su matrícula, en el ciclo escolar 2016-2017 se brindó atención a 37,395 estudiantes, para el presente ciclo escolar 2018-2019, se atenderán a 39,877, esto es, 2,482 más.

Acciones a realizar:

ACCION 1: *Reducir el déficit financiero por la contratación de personal académico sin el soporte presupuestal.*

1. Descripción

Implementar un programa de retiro voluntario a fin de liquidar a personal académico con o sin derecho a la jubilación dinámica.

2. Objetivo

Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal académico sin el soporte presupuestal correspondiente.

En la primera etapa:

- Retiro de manera voluntaria a personal universitario que ejercen 42 plazas académicas de Tiempo Completo.
- Retiro de manera voluntaria a personal universitario que ejerce 39 plazas de Medio Tiempo.
- Retiro de manera voluntaria a personal universitario que ejerce 849 Asignaturas HSM.

ACCION 2: *Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal administrativo*

Descripción

Implementar un programa de retiro voluntario a personal administrativo eventual.

1. Objetivo

Disminuir el costo de la nómina en el gasto por servicios personales en las actividades administrativas.

En la primera etapa: Disminuir la contratación de personal administrativo eventual.

ACCION 3: *No aumentar las prestaciones a los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Administrativo y Académico de la UAZ.*

Descripción

- A corto y mediano plazo, no se aumentarán ni agregarán prestaciones a los Contratos Colectivos de Trabajo.

1. Objetivo

Reducir el déficit financiero en las prestaciones no contempladas en el modelo SEP-SHCP.

ACCION 4: *Disminuir el peso financiero del sistema de pensiones y jubilaciones del personal académico y administrativo.*

1. Descripción

Implementar un programa de sustitución de prestaciones a personal universitario con derecho a jubilación o pensión dinámica a través del pago único y retiro laboral.

2. Objetivo

Disminuir el déficit financiero derivado de costo del sistema de pensiones y jubilaciones dinámicas existente.

ACCION 5: *Disminuir adeudos por concepto de ISR.*

1. Descripción

Realizar las gestiones para que la universidad pueda aprovechar el estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Objetivo

Disminuir el déficit financiero por adeudos del ISR.

ACCION 6: *Disminuir los adeudos a la Seguridad Social.*

1. Descripción

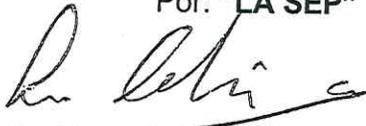
Conciliación con las autoridades del ISSSTE de los adeudos con la seguridad social.

2. Objetivo

Acordar con las autoridades de los Gobiernos Federal, Estatal y el ISSSTE la revisión y reestructuración del convenio de adeudo con la seguridad social.

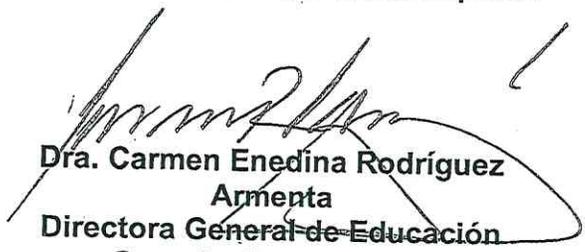
Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2018.

Por: "LA SEP"


**Dr. Francisco Luciano Concheiro
Bórquez**
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Lic. Alejandro Tello Cristerna
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Zacatecas


**Dra. Carmen Enequina Rodríguez
Armenta**
Directora General de Educación
Superior Universitaria


Mtro. en F. Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Antonio Guzmán Fernández
Rector

ULTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.